

JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO



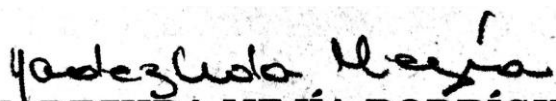
PEREIRA – RISARALDA

LA JUEZ QUINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE PEREIRA

COMUNICA

A los abogados y al público en general que mediante Acuerdo CSJRIA22-218 del 7 de septiembre del presente año, el Consejo Seccional de la Judicatura de Risaralda, autorizó el cierre extraordinario del Despacho, por lo días comprendidos entre el 12 y 14 de septiembre de 2022, ambas fechas inclusive, para el efecto se anexa el referido Acuerdo.

La fijación de este aviso se realizará el 12 de septiembre de 2022, en el link asignado a este Despacho, de la página web de la Rama Judicial, www.ramajudicial.gov.co.


NADEZHDA MEJÍA RODRÍGUEZ
Juez



ACUERDO No. CSJRIA22- 218
7 de septiembre de 2022

“Por el cual se concede autorización para cerrar un Despacho Judicial”

El Consejo Seccional de la Judicatura de Risaralda, en ejercicio de sus atribuciones legales y reglamentarias, en especial de la conferida por el Acuerdo PSAA16-10561 del 2016, del Honorable Consejo Superior de la Judicatura, según lo discutido en reunión ordinaria del Consejo Seccional de la Judicatura del 7 de septiembre de 2022, con ponencia de la **Magistrada Beatriz Eugenia Ángel Vélez y,**

CONSIDERANDO

Que mediante correo electrónico de septiembre 6 de 2022 radicado interno EXTCSJRIR22-2228, la Juez Quinto Laboral del Circuito de Pereira, Doctora Nadezhda Mejía Rodríguez, solicita respetuosamente, se autorice cierre extraordinario del despacho por los días comprendidos entre el 12, 13 y 14 de septiembre de 2022, ambas fechas inclusive.

Que la autorización solicitada, según argumenta la funcionaria, es por fuerza mayor, por cuanto el día 27 de julio de 2022 se hizo entrega por parte del contratista del proceso de digitalización de 1.700 expedientes, los cuales han sido revisados uno a uno los folios para verificar que se indexaron correctamente, cargando los documentos que ingresaron y las actuaciones que se emitieron recientemente en cada proceso, sin embargo y a pesar de que todos los empleados del despacho han efectuado esfuerzos inherentes para culminar el proceso de revisión, ha sido imposible, teniendo en cuenta la excesiva carga laboral y que por razones del servicio no pueden ser suspendidas las funciones normales del Juzgado.

Que el artículo 11 del Acuerdo PSAA16-10561 del 2016, proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, delega en los Consejos Seccionales, la facultad de conceder autorización de cierre extraordinario por Fuerza Mayor o necesidades del servicio.

De acuerdo con lo debatido en reunión ordinaria del 7 de septiembre de 2022 esta Corporación, en aras de evitar la afectación del servicio de justicia y optimizar la gestión judicial, y por necesidades del servicio, autoriza el cierre del Juzgado Quinto laboral del Circuito de Pereira, cuya titular es la doctora Nadezhda Mejía Rodríguez, por los días comprendidos entre el 12, 13 y 14 de septiembre de 2022, ambas fechas inclusive, sin lugar a compensación de reparto.

Que se entiende justificado el término de cierre extraordinario, por la complejidad de las actuaciones a realizar.

En mérito de lo expuesto, EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE RISARALDA,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar el cierre extraordinario del Juzgado Quinto Laboral del Circuito de Pereira, cuyo titular es la doctora Nadezhda Mejía Rodríguez, por los días comprendidos entre el 12, 13 y 14 de septiembre de 2022, ambas fechas inclusive, sin lugar a compensación de reparto, con el propósito de realizar las actividades descritas en la parte considerativa de este Acto Administrativo.

PARAGRAFO. La titular del Despacho deberá presentar un informe sucinto del resultado de la jornada.

ARTICULO SEGUNDO: Como consecuencia del cierre extraordinario del Despacho, los términos procesales se interrumpen por el mismo lapso.

ARTICULO TERCERO: Notificar contenido de la presente resolución a la **Juez Quinto Laboral del Circuito de Pereira**, de conformidad con lo establecido en los artículos 66 a 69 del C.P.A.C.A.

ARTICULO CUARTO: Comunicar esta decisión a la Presidencia del Tribunal Superior del Distrito de Pereira, y a la Oficina Judicial - Reparto de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Pereira.

PARAGRAFO: El Juzgado deberá comunicar a las partes interesadas, por el medio más expedito, la adopción de la presente medida. Fijándose igualmente en lugar visible de la secretaria del Despacho

ARTICULO QUINTO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira – Risaralda, a los 7 días del mes de septiembre de 2022



BEATRIZ EUGENIA ANGEL VELEZ
Presidenta



JAIME ROBLEDO TORO
Magistrado

MP: BEAV
Elaboró: BEAV/Nltu
Revisó: JRT